

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, con la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 6 de mayo de 2021, elevada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer.

Jamundi-Valle, Mayo 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo seis de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00483

SUCESION INTESTADA:

CAUSANTE: JAVIER TORRES SIATOVA

SOLICIANTE: SANDRA CATALINA CHARRY RODRIGUEZ Representante legal de JAVIER ESTEBAN TORRES CHARRY

Evidenciado el informe secretarial, se acepta la excusa presentada por la parte actora y se procederá a fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante **JAVIER TORRES SIATOVA**, dispuesto en el art. 501 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día CINCO (5) de AGOSTO DE 2021 a las 9:00 A.M. a fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** de los bienes y deudas de la herencia, para lo cual deberá el apoderado del interesado y previa la fecha de audiencia remitir al correo electrónico del despacho el escrito contentivo del inventario y avalúo de conformidad con el Art. 501 del CGP.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesizecloud.com/9049925> que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 73 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 7 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5f39bdcc02db56035525e1d20bc760642ab85906b04505f114706e130b66844

Documento generado en 05/05/2021 08:55:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**